





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFA/27.3/2C.27.2/ 0693/21.

Puebla, Pue. a 19 JUN 2021

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ  
PRESENTE.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican**, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

**XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley General de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 43 párrafo primero y segundo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento



*D*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Administrativo, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se les comisiona el día 08 de junio del año en curso, para realizar las siguientes actividades:

**ASISTIR A LA REUNIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE, ESPECIFICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE PARTICIPAR EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, DE TEMAS RELACIONADOS EN MATERIA AMBIENTAL, DERIVADO DE LA PROBLEMÁTICA PRESENTE EN ESA ZONA.**

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo Pick-Up, marca DODGE, color blanco, modelo 2009, placas SL 91 816 del estado de Puebla, y/o el vehículo tipo pick up, marca Nissan Sentra, color blanco, modelo 2009, placas de circulación TFX 5377 del estado de Puebla, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTE

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

Handwritten initials in blue ink.





- INFORME DE LA COMISIÓN -

Memo No. 195/2021
Fecha de entrega: 14/06/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO  
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión: 08 de junio de 2021
--

Lugar: Instalaciones de Petróleos Mexicanos (PEMEX), Municipio de Huauchinango, Puebla.
---

Oficio de Comisión: PFPA/27.3/2C.27.2/0693/2021
--

**SÍNTESIS:** A LAS 06:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2021, LOS COMISIONADOS: ARTURO SAN ROMAN MEJÍA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, NOS TRASLADAMOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESPECIFICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE PEMEX, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0693/2021, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2021.

LLEGANDO AL SITIO DE REUNIÓN A LAS 09:00 HRS, ENCABEZADA POR LA LIC. LIZBETH AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA MESA DE SEGURIDAD DE LA REGIÓN, ASÍ MISMO, SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE 2 ELEMENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL DIVISIÓN CAMINOS DE LA LOCALIDAD COMO LA CEIBA Y DE XICOTEPEC, PUE; ASÍ EL AGENTE DE LA GUARDIA NACIONAL DAVID VALVERDE SORELA, Y PERSONAL DE PEMEX, DONDE SE DIERON A CONOCER TEMAS EN MATERIA AMBIENTAL (FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE) RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL QUE SE HA DADO EN LA REGIÓN, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO A LA TALA ILEGAL Y CACERÍA FURTIVA. DANDO A CONOCER LOS MEDIOS POR EL CUAL PUEDEN APOYAR A REALIZAR DENUNCIAS Y DE QUE MANERA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PUEDEN REVISAR LA DOCUMENTACION Y SUS CARACTERÍSTICAS A LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES; DONDE SE LES COMPARTIO LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA REVISION DE DOCUMENTOS Y LAS MADIDAS DE SEGURIDAD QUE TIENE DICHS DUCUMENTOS A FIN DE DETECTAR QUE NO SEAN APÓCRIFOS. SE RESALTO EL HECHO DE QUE EL MUNCIPIO DE HUAUCHINANGO ESTA EN UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y ES UN ÁREA VEDADA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES.

DE IGUAL, SE LES HIZO DE CONOCIMIENTO QUE EN LA REGIÓN SE REALIZA EL TRANSPORTE DE CEDRO ROJO (*Cedrela odorata*) EL CUAL DEBE ACREDITARSE CON DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE A LO CUAL, SE LES DIO DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACION A REVISAR, ASÍ MISMO, SE DIÓ A CONOCER QUE EN DICHO MUNICIPIO NO EXISTEN UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA's) QUE PERMITAN REALIZAR ACTIVIDADES DE CACERÍA.

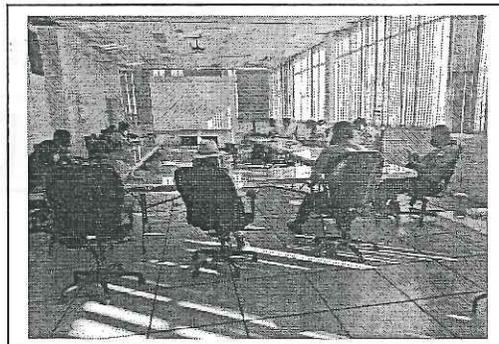


Imagen de la reunión llevada a cabo el día 08 de junio de 2021

POR LO CUAL SE DA POR TERMINADO LA DILIGENCIA Y SE CONCLUYEN ACTIVIDADES ESTE DIA A LAS 11:00 HRS, SIN EMBARGO, AL PROCEDER A RETIRARNOS DEL LUGAR, LUEGO DE SUBIRNOS A LA CAMIONETA OFICIAL MARCA DODGE RAM, MODELO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SL 91 816, DEL ESTADO DE PUEBLA, AL INICIAR EL CAMINO, SE ESCUCHO UN RUIDO FUERTE DEBAJO DEL ÁREA DE MOTOR, POR LO QUE NOS PERCATAMOS DE QUE ESTABA ROTA UNA PIEZA QUE DABA MOVIMIENTO A LA DIRECCIÓN DEL EJE DE LA CAMIONETA.



POR LO QUE SE REALIZÓ LA LLAMADA VÍA TELEFÓNICA AL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN PUEBLA PARA REPORTAR LO SUCEDIDO. INDICANDONOS QUE LLEVARÍAN UN MECÁNICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA QUE PUDIERA ARREGLAR EL DESPERFECTO EN COORDINACION CON EL C. FRANCISCO SERRANO PERSONAL DE PROFEPA-PUEBLA. DONDE ALREDEDOR DE LAS 16:00 HRS ARRIBARON AL SITIO DONDE ESTABA LA CAMIONETA Y SE HICIERON LOS ARREGLOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE DESPUÉS DE VERIFICAR QUE LA CAMIONETA ESTABA EN CONDICIONES DE MOVERSE, PROCEDIMOS A RETIRARNOS DEL LUGAR Y ASÍ TRASLADARNOS A LA CIUDAD DE PUEBLA Y ARRIBADO A LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURÍA ALREDEDOR DE LAS 20:00 HRS DE ESTE MISMO DÍA.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE

Vo. Bo

  
Biol. Arturo San Román Mejía  
INSPECTOR FEDERAL

Ing. Daniel Sánchez Vázquez  
INSPECTOR FEDERAL

